

RESOLUCION NO.

(001035)

05 JUL 2018

“Por la cual se concede Comisión de Estudios Doctorales en Ciencia de los Alimentos de la Universidad Delgi Studi Di Teramo a la docente adscrita a la Facultad de Ingenierías YEIMMY YOLIMA PERALTA RUIZ”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que el doctor ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, Secretario General de la Universidad del Atlántico mediante oficio de fecha 13-06-2018 y radicado NO. 20182050025493 con destino al Departamento de Gestión de Talento Humano, de manera comedida se permite enviar para su trámite Comisión de Estudio de la docente adscrita a la Facultad de Ingenierías YEIMMY YOLIMA PERALTA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1053323851, la cual fue autorizado por el Consejo Superior Universitario en sesión virtual realizada del 08 al 12 de junio de 2018. De la misma manera, envía el aval del Consejo Académico concedido en junio 6 de 2018 de la solicitud de la docente quien adelantará estudios doctorales en Ciencia de los Alimentos de la Universidad Delgi Studi Di Teramo-Italia-.

Que se sustenta esta comisión en lo preceptuado en el Literal m) del Artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector el cual reza: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, y licencias, autorizar pasajes y viáticos, autorizar pasajes al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

Que de la misma manera, nuestro Estatuto Docente, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 establece sobre las Situaciones Administrativas en el numeral 4 lo siguiente: “El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las Comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(....) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico.

b) Comisión de Estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la Universidad y las actividades que en la Universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARAGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Situación Administración”.

En razón a lo expuesto anteriormente fundamentado en las razones fácticas y legales, el señor Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de Estudios doctorales en Ciencia de los Alimentos en la Universidad de Delgi Studi Di Teramo (Italia) a la docente adscrita a la Facultad de Ingenierías por un período de cuatro (4) años, a partir del segundo semestre de 2018 hasta el segundo semestre de 2022.

001035

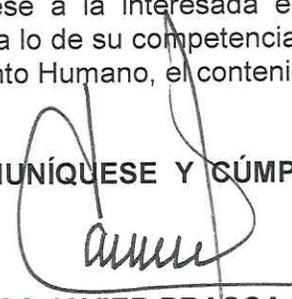
ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los Certificados y Cumplidos respectivos de la Comisión de Estudios remuneradas.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ingenierías, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. La docente suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un Pagaré ó Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de su investigación hasta su culminación y posterior reintegro de la docente a sus labores académicas. Este Contrato Especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídicas.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ingenierías, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó. PU. Luis Jacinto Villa Álvarez 
Revisó. Jefe Ofic. Salomón Mejía Sánchez 